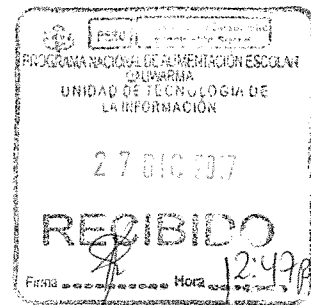


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 10838 -2017-MIDIS/PNAEQW-UA



El Agustino, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 13696-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos; el Informe N° 11640-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la suma legal expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo artículo 37. Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señala: "(...) 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)";

Que, el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala: "(...) 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...)";

Que, el artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, dispone: "(...) 10.1 El gasto devengado (...) puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado. 10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad



de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica el mencionado Decreto Supremo, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, establece que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2016-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; disponiendo que la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros; y, dispone que dicha Resolución podrá emitirse hasta dos (2) ejercicios presupuestales pasados, en estos casos dispondrá además se efectúe la determinación de responsabilidades de ser el caso;

Que, el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del PNAEQW, en su numeral 6.2.4.9, establece que es la Dirección Ejecutiva quien mediante una Resolución aprueba la transferencia de recursos financieros; sin embargo, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8506-2016-MIDIS/PNAEQW resuelve: "Delegar en el(la) Jefe(a) de la Unidad de Administración la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa (...); así también en concordancia con el literal z) del artículo 9° del Manual de Operaciones del PNAEQW aprobado mediante Resolución Ministerial N° 238-2017-MIDIS que establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva la de: "Delegar funciones o atribuciones no esenciales de la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales";

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 293-2016-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Memorando N° 890-2017-MIDIS/PNAEQW-UTPASC, la Unidad Territorial Pasco solicita el reconocimiento de deducciones aplicadas por la retención por Penalidades que corresponde a la entrega N° 5 del Contrato N° 005-2016-CC-PASCO1/PRODUCTOS del Comité de Compra Pasco 1 y el Consorcio Oxa, cuyo monto asciende a S/ 28 224,08 (Veintiocho Mil Doscientos Veinticuatro con 08/100 soles); sin embargo, no corresponde Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que las retenciones ya fueron descontadas en las valorizaciones anteriores, de acuerdo a lo establecido en el contrato y adenda vigente;

Que, mediante Memorando N° 1579-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al certificado de crédito presupuestario 2737 por la suma de S/ 34 221,14, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios, ello en concordancia con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EFE/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Memorando N° 13696-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de solicitud de Reconocimiento de Deducciones por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento y Penalidades de la Prestación del Servicio Alimentario del Comité de Compras Pasco 1, precisando que en el marco de lo establecido en la Disposición Complementaria 12.3 del Protocolo para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario se deberá ejecutar el monto por el servicio alimentario que asciende a S/ 34 164,14 (Treinta Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 14/100 soles); sin embargo, corresponde transferir a las cuentas de cobro de Penalidades del Programa el monto de S/ 28 224,08 (Veintiocho Mil Doscientos Veinticuatro con 08/100 soles); resultando como saldo a favor del proveedor el monto de S/ 5 940,06 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 soles), el mismo que podrá hacerse efectivo mediante el reconocimiento de deuda promovido por el proveedor con fecha posterior de estimarlo conveniente;

Que, mediante Informe N° 11640-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que habiendo cumplido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con adjuntar la documentación requerida, en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas del PNAEQW; y, el Memorando Múltiple 096-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR que emite el Protocolo para la Liquidación de los Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, es procedente la emisión del acto resolutorio de Reconocimiento de Deducciones por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento y Penalidades a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por la prestación del servicio alimentario de la entrega N° 5 del Contrato N° 005-2016-CC-PASCO1/PRODUCTOS del Comité de Compra Pasco 1 y el Consorcio Oxa del Ejercicio Fiscal 2016;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8506-2016-MIDIS/PNAEQW, corresponde a la Jefatura de la Unidad de Administración reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia financiera a favor de las cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por aplicación de penalidades y la ejecución de garantía de fiel cumplimiento;

Con el visado de las Unidades de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Transferencia de Recursos Financieros

Aprobar la transferencia financiera a las cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por los conceptos de Garantía de Fiel Cumplimiento y Penalidades, correspondiente a la resolución del Contrato N° 005-2016-CC-PASCO1/PRODUCTO del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por Aplicación de Penalidades: S/ 28 224,08 (Veintiocho Mil Doscientos Veinticuatro con 08/100 soles).
- Por Garantía de Fiel Cumplimiento: S/ 0,00 (Cero con 00/100 soles).

Artículo 2. Comunicación al Proveedor

Comunicar al proveedor Consorcio Oxa lo resuelto en la presente Resolución para que de estimarlo conveniente, efectúe el cobro del saldo a su favor por el monto ascendente a S/ 5 940,06 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 soles) con fecha posterior, articulando el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Artículo 3. Acciones Administrativas a Realizar

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. Transferencia Financiera

La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

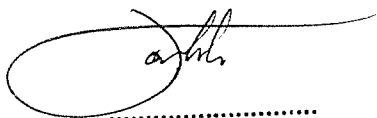
Artículo 5. Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica del PNAEQW a efectos que sea dicha autoridad quien determine la existencia o no de responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados en la tramitación del expediente de pago; en concordancia con la Directiva N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW, que regula el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6. Publicidad

Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

